

FONDO DE EMPLEADOS MANISOL LTDA
FONDEMA
REGLAMENTO DE CREDITO

RESOLUCIÓN NO 078

Por medio del cual se reforma el reglamento de crédito de la entidad.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS MANISOL, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el literal b) del artículo 5° de los Estatutos, en especial las previstas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Estatuto del Fondo de Empleados Manisol establece que una de las funciones de la Junta Directiva es la de expedir las reglamentaciones pertinentes para la prestación de los servicios a los Asociados.
2. Que es indispensable adaptar las normas reglamentarias a las exigencias normativas actuales, pues se han expedido una serie de directrices por parte de las entidades de supervisión estatal, que regulan la prestación del servicio de crédito por cuenta de las entidades del Sector solidario, por lo que es indispensable introducir modificaciones al reglamento de crédito de FONDEMA para contemplar los parámetros mínimos obligatorios establecidos en dicha reglamentación.
3. Que es necesario actualizar las líneas, los procedimientos, requisitos, cuantías, plazos e intereses para el otorgamiento de los créditos a los Asociados, con base en los recursos patrimoniales que FONDEMA disponga para tal fin.
4. Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 6 del Estatuto de FONDEMA, dentro de las actividades y servicios que se le prestarán a los Asociados, se encuentra el otorgamiento de créditos en las diferentes modalidades, conforme lo establezcan los reglamentos y las demás actividades que a futuro determine la Ley, las cuales serán debidamente reglamentadas por la Junta Directiva, siguiendo los lineamientos de la Asamblea General.

A C U E R D A

Reforma el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados Manisol, el cual se regirá por las disposiciones siguientes:

CAPITULO I OBJETIVO, POLITICAS Y RECURSOS

ARTICULO 1°. OBJETO DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento tiene como objetivo fundamental determinar las políticas y normas para el estudio, aprobación, otorgamiento, desembolso y recuperación de los créditos que realice el Fondo de Empleados Manisol, con miras a la prestación de un servicio altamente competitivo para todos los Asociados esto es, garantizando su estabilidad financiera y un servicio altamente competitivo para todos los Asociados, que garantice la adecuada colocación de los recursos.

La prestación del servicio de crédito comprenderá tres etapas a saber:

- 1. Otorgamiento:** En esta etapa se establecerán los criterios y condiciones para el otorgamiento de crédito a los Asociados. El servicio será atendido en esta fase por dos estamentos: La Gerencia y el Comité de crédito.
- 2. Seguimiento:** En esta etapa se implementará el proceso de seguimiento y control de los créditos ya concedidos y contabilizados. Este proceso estará a cargo del Comité de evaluación de cartera de créditos.
- 3. Control y cobranza:** En esta etapa se fijarán las políticas y procedimientos para la cobranza de los créditos no atendidos oportunamente por los deudores. Este proceso será adelantado en primera instancia por la Gerencia (llamada al Deudor y Codeudor, en segunda instancia pre jurídico y por último cobro jurídico) sin perjuicio de las competencias del Comité de Evaluación de Cartera de Crédito y de la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el respectivo Reglamento.

ARTICULO 2°. POLITICAS DEL SERVICIO DE CREDITO. El Fondo de Empleados Manisol tendrá como políticas en la prestación de servicio de crédito, entre otras las siguientes:

- 1. Importancia de servicio de crédito y de su utilización.** Considerar el servicio de crédito como una de las actividades básicas de FONDEMA, procurando que los Asociados lo utilicen en forma racional y técnica, a fin de contribuir efectivamente al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del servicio y de sus familias.
- 2. Orientación y destino del crédito.** Orientar el crédito principalmente hacia actividades productivas y comerciales, que permitan el incremento de los ingresos económicos de los

Asociados, además de satisfacer necesidades tales como la vivienda, la salud, la educación y la recreación, propendiendo por el progreso económico, social y cultural de los Asociados y sus familias, mediante la aplicación de los principios solidarios.

3. Fuentes de recursos para otorgar créditos. El servicio de crédito se prestará fundamentalmente con base en recursos propios captados entre los Asociados por los conceptos de Aportes Sociales, Depósitos de Ahorros Permanentes y recursos propios de la actividad.

4. Valor del servicio de crédito... Lograr ofrecer la mejor tasa de interés para los Asociados comparativamente con el mercado financiero, para lo cual se procurará que el servicio de crédito se preste a bajos intereses, teniendo en cuenta su relación directa con las necesidades del Asociado.

5. Protección del Patrimonio Social... Proteger el patrimonio social de FONDEMA mediante la exigencia de garantías que ofrezcan seguridad para el otorgamiento de créditos, complementadas con disposiciones de carácter técnico como la provisión general de cartera y un seguro de vida que protejan las deudas a cargo de los Asociados en casos de muerte o invalidez total o permanente.

6. Rotación del capital... El régimen de plazos de amortización de los créditos otorgados deberá garantizar una ágil rotación del capital de trabajo y complementariamente, se adoptarán disposiciones para favorecer a los Asociados de bajos ingresos económicos y para evitar la concentración del crédito, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes. Lo anterior con el fin de garantizar que todos los Asociados puedan utilizar este servicio.

7. Administración del crédito. Administrar de manera técnica y eficiente el servicio de crédito, estableciendo procedimientos ágiles, claros y seguros que permitan a los Asociados beneficiarse del mismo en forma comoda y oportuna.

ARTICULO 3°. RECURSOS. Corresponderá a la Junta Directiva determinar las fuentes a las que se recurrirá para el cumplimiento de la prestación del servicio de crédito, dentro de las cuales se tendrán las siguientes:

1. Aportes Sociales.
2. Ahorros Permanentes.
3. El aprovechamiento de las reservas patrimoniales.
4. Los excedentes generados por la prestación del servicio.
5. Las apropiaciones que determine la Asamblea General
6. Financiamiento externo obtenido de entidades financieras o crediticias preferiblemente del sector solidario.
7. Recursos que provengan de los convenios de patrocinio.
8. Otros recursos que la Junta Directiva determine utilizar para tal fin.

CAPITULO II

OTORGAMIENTO DE CREDITOS

ARTICULO 4° PROCESO DE OTORGAMIENTO. En el otorgamiento de los créditos, FONDEMA tomará todas las medidas que le permitan el conocimiento pleno del deudor potencial, su capacidad de pago, solvencia, fuentes d pago, garantías ofrecidas, condiciones financieras del préstamo.

ARTICULO 5°. REQUISITOS GENERALES Y CONDICIONES PARA LOS CREDITOS. Para acceder a los servicios de crédito previstos en el presente reglamento, los Asociados de FONDEMA deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Ser Asociados hábil de FONDEMA y tener como mínimo dos (2) meses de afiliado.
2. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con FONDEMA, salvo que se autorice la novación de sus obligaciones vencidas.
3. Diligenciar y presentar la solicitud de crédito anexando los documentos exigidos.
4. Tener capacidad de pago conforme a la evaluación realizada por el Gerente.
5. Se deberá consulta a la central de riesgos.
6. Otorgar las garantías exigidas por el Comité de Crédito, según las características del crédito y del monto.
7. Aceptar y firmar la libranza con destino a la entidad a la cual pertenezca el Asociado, para sus respectivos descuentos de nómina, salvo que se autorice otra forma de pago.
8. Presentar los dos últimos desprendibles de pago.
9. Estar cumpliendo con el pago de Aportes Sociales y Ahorros Permanentes establecidos por el Estatuto.
10. Los créditos se amortizarán mediante cuotas mes vencido y de igual manera los intereses se liquidarán mes vencido.
11. Para efectos de garantías y tope de nivel de endeudamiento se tendrán en cuenta todas las obligaciones.
12. Para el caso del préstamo ordinario haber cumplido como mínimo con el 40% de las cuotas en descuentos por nómina: el saldo pendiente se descontará del nuevo préstamo.
13. Para el caso de los préstamos ordinarios se autoriza el pago del 100% de los créditos antes del plazo pactado previa presentación del certificado de la Entidad Financiera y/o persona natural o jurídica, sobre el desembolso al Asociado de un crédito para cancelar al Fondo.
14. Cuando el Asociado solicite novación de un préstamo ordinario y no haya cubierto el porcentaje requerido (40%), se le podrá novar sólo hasta por el valor total de sus aportes sociales y ahorros permanentes.

Parágrafo 1: En los eventos de pago a los que alude el Numeral 13, el Asociado solo podrá acceder a nuevos créditos del Fondo así: A partir de los 60 días calendario siguientes a la fecha en que se recibe en el Fondo el 100% del crédito anterior pagado antes del plazo pactado, si lo efectúa una Entidad del Sector Financiero y de 30 días calendario siguientes a la fecha en que se recibe en el Fondo el 100% del crédito anterior pagado antes del plazo pactado, si el pago se realiza de contado.

Parágrafo 2: Todos los créditos que otorgue FONDEMA; deberán ser descontados por nómina.

ARTICULO 6°. PROCESO DE OTORGAMIENTO: Cada solicitud de crédito tendrá el siguiente procedimiento:

1. **Asesoría:** al Asociado y diligenciamiento del formato de solicitud. El formato de solicitud del crédito se deberá diligenciar tanto por el deudor como por los codeudores, si fuere el caso. Este deberá contener toda la información requerida para hacer un análisis técnico sobre la viabilidad del otorgamiento del crédito. No se dará trámite a las solicitudes de crédito que no estén totalmente diligenciadas y con los anexos requeridos.
2. **Recepción, revisión preliminar:** El analista de crédito deberá verificar absolutamente toda la información consignada en el formato de solicitud antes de someterla a estudio para aprobación.
3. **Estudio y análisis:** Con el objeto de contar con los elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo de que trata este reglamento, se deberá mantener en la cartoteca de cada Asociado toda la información de todos sus préstamos.

ARTICULO 7°. CRITERIOS MINIMOS PARA EL OTORGAMIENTO. FONDEMA deberá observar como mínimo y obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos a sus Asociados:

a. Capacidad de pago: Se entiende por capacidad de pago el valor que resultare de la diferencia entre los ingresos y las deducciones del Asociado. La evaluación de la capacidad de pago esperada de un deudor es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del crédito.

Parágrafo 1°. Para el cálculo de la cuota que debe cancelar el Asociado, se tendrá en cuenta el salario vigente (salario básico) reportado por el Empleador. Del mismo modo y con el fin de garantizar el bienestar de los Asociados de manera que los compromisos adquiridos con el fondo no expongan de manera significativa su flujo de caja, el valor total de los descuentos incluyendo los realizados por FONDEMA, deberá garantizar que el Asociado reciba por lo menos el 50% neto de

su ingreso salarial mensual. (Artículo 56 del Decreto Ley 1481 de 1989 y numeral 5 del Artículo 3 de la Ley 1527 de 2012)

b. Garantías: El Fondo para garantizar la recuperación de los créditos concedidos exigirá que se otorguen entre otras, las siguientes garantías:

- Pagare personal en blanco con carta de instrucciones con libranza.
- Un Codeudor solidario cuando va a prestar el 200% de sus aportes sociales y ahorros permanentes y dos codeudores solidarios cuando va a solicitar el 300% de sus aportes sociales y ahorros permanentes. Los Codeudores deberán ser empleados de la Compañía Manufacturera Manisol.
- Para ser Codeudor de préstamos ordinarios cuyo plazo sea de 3 a 5 años, el Asociado no deberá estar próximo a pensionarse en un lapso inferior a dos (2) años; y para los préstamos que sean los plazos de 1 a 2 años el lapso inferior a un (1) año.

Parágrafo 1. Las condiciones económicas del deudor serán determinadas por la Gerencia según ingresos y descuentos.

c. Consulta y reporte: Para los créditos mayores o iguales a \$10.000.000 (diez millones) pesos se consultarán las centrales de riesgo.
Se considerará información relevante para el estudio del crédito la emitida por las entidades del Sector financiero. FONDEMA reportará a las centrales de riesgo toda la cartera de crédito independientemente su calificación, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la normatividad vigente para la realización de este tipo de reportes.

Parágrafo 1. Se exceptuarán de consultas los créditos que no superen el valor total, de los Aportes sociales y ahorros permanentes y aquellos créditos que no superen dos (2) smmlv.

d. Condiciones para la aprobación de un crédito con reporte negativo en las Centrales de Riesgo: Para la aprobación del crédito, en el que se presente reporte negativo del Asociado, se tendrá en cuenta que los descuentos siempre serán por nómina y además los factores cualitativos del Asociado tan como lo dispone la circular básica contable financiera.

ARTICULO 8° PROCESO DE LA APROBACIÓN: La aprobación de los créditos que reúnan todos los requisitos establecidos en el presente reglamento será competencia del Comité de Crédito y para los casos particulares de la Junta Directiva y la Gerencia.

ARTICULO 9° CONTABILIZACION Y DESEMBOLSO. Los desembolsos se podrán realizar a través los siguientes medios.

1. Transferencia electrónica a nombre del Asociado o de la entidad o tercero que este señale por escrito.
2. Mediante cheque a nombre del Asociado o de la entidad o tercero que este señale por escrito.

CAPITULO III LINEAS DE CREDITO

ARTICULO 10° LINEAS DE CREDITO: Los servicios de crédito que ofrece FONDEMA se prestara a través de las siguientes líneas:

CREDITO ORDINARIO:

Es aquel que se otorga a los Asociados en cuantía máxima del 300% de sus aportes sociales y ahorros permanentes, de libre destinación y a una tasa de interés del 11.40 % efectivo anual mes vencido siendo el plazo máximo hasta 5 años.

Parágrafo 1°. El crédito ordinario será amortizado en forma semanal o quincenal o mensual salvo convenios diferentes realizados y autorizados por la Junta Directiva.

Parágrafo 2°. Todos los créditos serán entregados conservando el estricto orden de recibo y radicación, salvo casos de extrema urgencia calificados por la Gerencia.

Parágrafo 3°. Ningún Asociado podrá adquirir deudas mayores a CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), este valor se incrementará anualmente a partir del próximo año con el IPC.

CREDITO PARA CANCELAR CON LA PRIMA LEGAL:

Es aquel en que el Asociado paga con la prima legal, y solo podrá comprometer el 1 de abril al 30 de abril y el 1 de octubre al 30 de octubre, hasta el 50% de la prima legal. Del 1 de mayo al 30 de mayo y del 1 de noviembre al 30 de noviembre hasta el 75% de la prima legal. El interés será del 11.40% efectivo anual liquidado por días entre la fecha de otorgado el crédito hasta el 15 de junio y 15 de diciembre respectivamente.

Parágrafo: El crédito para cancelar con la prima será cancelado por el Asociado por descuento de nómina en una sola cuota.

CREDITO DE CONSUMO

Es aquel que se le otorga al Asociado para las siguientes actividades exclusivamente: Abonos de fútbol, temporada taurina, planes corporativos. Su monto es máximo hasta 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes. La tasa de interés es el 3.60. % efectivo anual mes vencido y el plazo máximo de seis meses.

Parágrafo 1. El crédito de consumo será amortizado en forma semanal o quincenal o mensual, salvo convenios diferentes realizados y autorizados por la Junta Directiva.

PROMOCION NAVIDEÑA:

Es aquel que se otorga a los Asociados en el mes de diciembre para compra de electrodomésticos en cuantía máxima del 250% de sus aportes y Ahorros. La tasa de interés a aplicar es del 11.40% efectivo anual mes vencido y su plazo máximo será de un año.

CREDITO DE EDUCACIÓN.

Es un crédito especial que se otorga a los Asociados en cuantía máxima del 300% de sus Aportes Sociales y Ahorros Permanentes, con destinación exclusiva para la cancelación de matrículas de los Asociados, compañera (o) permanente y sus hijos, en programas de educación en entidades reconocidas por el Estado.

Su monto máximo es hasta 10 (diez) salarios mensuales legales vigentes.

La tasa de interés es del 3.60% efectivo anual mes vencido en un tiempo inferior o igual a 6 meses y con un plazo superior el interés será de 11.40% efectivo anual mensual mes vencido.

LINEA DE SEGUROS.

Serán todos los créditos destinados a cubrir el ramo de seguros (obligatorio de accidentes de tránsito, todo riesgo vehículos, hogar, persona, etc.). Se otorgará a una tasa de interés del 11.40.% efectivo anual mes vencido y a un plazo máximo de un año.

Parágrafo 1: Si se tratara del seguro obligatorio (SOAT) el plazo máximo será de seis meses y con un interés del 11.40% efectivo anual mes vencido.

Parágrafo 2: Si se tratara de Pólizas de vida de los Asociados el plazo máximo será de un año con un interés del 11.40% efectivo anual mes vencido.

Parágrafo 3: Los Asociados podrán solicitar el seguro todo riesgo de la línea vehículos únicamente para su entorno familiar, hasta el primer grado de consaguinidad y único civil

PRESTAMO EMERGENTE

Es aquel que se le otorga a los Asociados en cuantía mínima de \$ 125.000 y máximo en dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una tasa de interés de 14.4% efectivo anual mes vencido y a un plazo máximo de seis meses.

Parágrafo 1: Las Solicitudes de este préstamo se recibirán los días Lunes, martes, miércoles de cada semana y se desembolsarán todos los viernes de cada semana en las horas de la tarde.

Parágrafo 2: Podrá hacer uso de esta modalidad de crédito en la medida que cancele por nómina el crédito anterior.

PRESTAMO BAJA TASA DE INTERÉS

Es aquel que se otorga a los Asociados en cuantía máxima del 300% de sus aportes sociales y ahorros permanentes, de libre destinación y a una tasa de interés del 10.68 % efectivo anual mes vencido siendo el plazo máximo hasta 3 años.

Parágrafo 1°. El crédito baja tasa de interés será amortizado en forma semanal o quincenal o mensual salvo convenios diferentes realizados y autorizados por la Junta Directiva.

Parágrafo 2°. Todos los créditos serán entregados conservando el estricto orden de recibo y radicación, salvo casos de extrema urgencia calificados por la Gerencia.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 11° PROYECTOS DE MODIFICACION. La Gerencia, cuando lo considere procedente, presentara a la Junta Directiva los proyectores de modificación del presente Reglamento, con las debidas justificaciones.

ARTICULO 12° VIGENCIA. El presente reglamento fue aprobado en reunión de Junta Directiva el día 17 de Noviembre de 2022, según consta en el Acta No 305.

| | |
|----------------------------------|------------------------------------|
| JUAN CARLOS RIOS VALENCIA | CESAR AUGUSTO MARIN HERRERA |
| Presidente Junta Directiva | Secretario Junta Directiva |